



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la H. Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de LEY:

TÍTULO DEL PROYECTO

Programa de Primer Empleo y de Reinserción Laboral para adultos. Incentivos Fiscales

Artículo 1º. Creación. Créase el “Programa de Primer Empleo para Jóvenes y de Reinserción Laboral para adultos” destinado a promover la registración del empleo formal en el marco de la emergencia económica prevista en la ley N°27.541.

Artículo 2º.- Duración. El programa estará vigente por un período de 2 (dos) años desde su publicación en el Boletín Oficial y sólo podrá renovarse por ley del Congreso Nacional, previa evaluación de los alcances de su ejecución.

Al efecto, la Autoridad de Aplicación debe elevar a la HCDN un informe semestral con los datos de avance de la ejecución especificando los beneficiarios y las empresas incluidos y el gasto fiscal que demandó la ejecución por el período indicado y acumulado.

Artículo 3º. Objetivos. Son objetivos del presente programa:

- a. Favorecer la contratación registrada de jóvenes hasta 35 años.
- b. Tender a la reinserción laboral de los mayores de 35 años que no hayan registrado actividad formal por 5 años.
- c. Invertir concentradamente los recursos del programa en dos años entendiéndose que se trata de una inversión con costo fiscal que no debe extenderse indefinidamente.
- d. Evaluar la evolución del programa cada 6 meses

“2022 – Las Malvinas son argentinas”

- e. Buscar la trazabilidad de las trayectorias laborales de los alcanzados por el programa una vez finalizado el mismo con la intención de dar continuidad a su carrera profesional.

Artículo 4º.- Beneficiarios. Podrán acceder a los beneficios fiscales previstos en la presente ley:

- a. Los jóvenes entre 18 y 35 años.
- b. Los adultos activos sin actividad económica registrada en los últimos 5 años.

Artículo 5º.- Beneficios. Las empresas que contraten personal en los términos del artículo 3 de la presente ley y ajustados a las previsiones de la Ley 20744 sobre Contrato de Trabajo, gozan de la exención de las contribuciones patronales, con destino a los subsistemas de la seguridad social, regulados en las siguientes leyes:

- a. Ley N°19.032 y sus modificatorias sobre Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;
- b. Ley N°24.013 y sus modificatorias sobre Fondo Nacional de Empleo;
- c. Ley N°24.241 y sus modificatorias sobre Sistema Integrado Previsional;
- d. Ley N°24.714 y sus modificatorias sobre Asignaciones Familiares;
- e. Ley N°26.425 y sus modificatorias sobre Sistema Integrado Previsional Argentino

La Autoridad de Aplicación debe emitir las resoluciones correspondientes para reglamentar las exenciones previstas en la presente ley.

Artículo 6º.- Exenciones impositivas. Las exenciones previstas en el artículo anterior serán del 100% para las cargas patronales del primer año de ejecución del programa y del 50% para el segundo.



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

Si un trabajador ingresa en el segundo año de ejecución del programa, se deben aplicar los beneficios correspondientes al primer año.

Artículo 7º.- Autoridad de Aplicación. Se designa Autoridad de Aplicación de la presente ley a la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía que deben trabajar coordinadamente en la evaluación y seguimiento del programa.

Artículo 8º.- Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a. Abrir y mantener actualizado el registro de empresas y de beneficiarios que se acojan al programa.
- b. Definir criterios para que las empresas accedan a los beneficios del programa en los términos de la ley 20.744.
- c. Establecer exclusiones a empresas en caso de no adecuación a los requisitos en los términos de la ley 26.940.
- d. Definir criterios orientados al fortalecimiento de economías regionales.
- e. Identificar áreas estratégicas para orientar la inversión.
- f. Fortalecer las áreas de productos y servicios orientados a la exportación.
- g. Actualizar los costos fiscales del programa.
- h. Adaptar el Programa “Te Sumo” del Ministerio de Trabajo a la presente ley.
- i. Informar al Congreso de la Nación sobre avances y costo fiscal 2 veces por año.
- j. Producir un informe final del programa.

Artículo 9º. Capacitación permanente y actualización de beneficiarios.

Concluido el programa y para aquellos trabajadores que hayan sido beneficiario y que no hayan extendido la relación laboral con su empleador, la autoridad de aplicación, a través de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, debe mantener contacto con el beneficiario y ofrecerle capacitación laboral para este pueda proseguir con su desempeño laboral.

Artículo 10º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A principios de S. XX Argentina tuvo una enorme oportunidad de salir de la crisis sistémica que la atravesó desde los primeros años 70: términos de intercambio favorables a Argentina y un enorme ajuste en 2002 que pulverizó el salario y llevó la pobreza a más del 50% permitieron a aquel gobierno encontrarse con inmejorables condiciones para aprovechar la oportunidad que el mundo le abría al país.

Sin embargo, aquel gobierno en vez de abrirse al mundo cerró la economía; en vez de tener colchones anticíclicos que evitaran crisis futuras dilapidó el equilibrio fiscal con un festival de gasto que le permitió construir su relato, pero que condenó a la Argentina a más crisis recurrentes en 2008 y 2014 y un tendal de deudas, sobre todo con jubilados y provincias, para el cambio de gobierno de fines de 2015.

Las dificultades estructurales heredadas y una nueva crisis internacional derivada de la asunción de Trump de 2016 que aplicó un plan nacionalista de cierre de la economía perjudicaron la recuperación en esos años de gobierno. Sin embargo, para el segundo semestre de 2017 se alcanzaron los mejores indicadores sobre pobreza (27%) y empleo registrado que recién se lograron recuperar para fines de 2021.

Según el Ministerio de Trabajo en su informe “Situación y Evolución del Trabajo Registrado (SIPA) - Mayo/2022”, el empleo registrado formal creció un 15% en los últimos 10 años en un contexto en el que PBI decreció en un 2%, como muestra el Banco Mundial.¹

Cabe preguntarse, por tanto, cómo fue posible que en el país haya aumentado el empleo registrado cuando su PBI decreció. La respuesta es sencilla: el enorme

¹https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG?end=2021&locations=AR&name_desc=true&start=2012&view=chart



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

déficit fiscal y el abultado incremento sin justificación burocrática del empleo público tanto en empleados como en planes sociales tanto nacionales como provinciales.

Esto quiere decir que los datos supuestamente alentadores de la suba de la ocupación formal empujados por el estado sin que el sector privado crezca a la par, no hacen otra cosa que esconder la crisis sin advertir -o sin que importe- que de este modo solo la agravan.

En consecuencia, es importante que el Estado deje de esconder los problemas y encare una solución que pueda ser más definitiva que la actual inflación de cargos en el propio Estado y de planes. En ese sentido, este proyecto de ley se enmarca en una batería de otras iniciativas similares presentadas por el bloque PRO (Expte 2978-D-2021, 4672-D-2021, 3606-D-2022, 1303-D-2022) y presenta un programa de incentivos fiscales para la registración del empleo para jóvenes y para adultos que no hayan registrado actividad en 5 años. Vale destacar que no existe una ley nacional que aborde la cuestión del primer empleo, sino que se trata de iniciativas del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo reguladas por resoluciones que no tienen alcance de ley.

En suma, el proyecto aporta tres aspectos novedosos para ser considerados en el momento en que sean debatidos en la comisión correspondiente.

En primer lugar, como se dijera, el proyecto abarca no solo a los jóvenes sino también a los adultos que no hayan registrado actividad en 5 años. En segundo, se trata de un proyecto a término de 2 años de duración que, como contiene una fuerte inversión fiscal, es importante que se trate de un proyecto que se extienda exageradamente en el tiempo o que, de hacerlo, lo haga en base a datos de su evolución sobre los beneficiarios y su relación con el costo fiscal que el programa demandó en esos dos años.

En tercer lugar, es fundamental que las políticas públicas, sobre todo aquellas que tienen costo fiscal, sean evaluadas en base a datos sobre su evolución y no sobre supuestos como ha sucedido estos años. Es por eso que la autoridad



“2022 – Las Malvinas son argentinas”

de Aplicación se compondría, de aprobarse este proyecto, sea compartida entre el Ministerio de Economía y el Trabajo ya que es fundamental analizar la evolución de ambos componentes: el laboral y el fiscal.

Por lo expuesto, solicito a los colegas que acompañen este proyecto de ley.

AUTORA

Florencia Klipauka Lewtak

CO – AUTORES

José Núñez

Alfredo Schiavoni

Ingrid Jetter

Karina Bachev

Soher El Sukaria

María Sotolano